	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 039 -


04 FEB 2021

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO LABORAL, SE ORDENA EL CIERRE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO DURANTE LA SEMANA SANTA Y SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS”*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con delegación de funciones de CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO según Resolución 035 del 1º de febrero de 2021, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2º establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- B. Que en ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor General del Quindío, como representante legal, dirigir las funciones administrativas a cargo de la entidad, para el normal cumplimiento de las funciones institucionales.
- C. Que como parte de la función administrativa, al Contralor General del Quindío le corresponde establecer el horario laboral de este ente de control, conservando siempre los límites de la jornada ordinaria, establecida por el legislador para los empleados públicos.
- D. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 que modifico y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece el descanso compensado *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*.
- E. Que de conformidad con la Resolución No. 189 del 28 de septiembre de 2020 por medio de la cual se adopta un acuerdo colectivo No. 001 de 2020”, se estableció *“HORARIO TEMPORAL. De igual forma la Contraloría General del Quindío al inicio de cada vigencia, adoptará el acto administrativo de*


	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 039 -

04 FEB 2021

*modificación temporal del horario de trabajo y atención al público, a fin de que los funcionarios de la Entidad puedan disfrutar de descanso durante toda la semana santa”.*

- F. Que mediante Resolución No. 024 del 27 de enero de 2021 se reglamentó el horario laboral mediante la alternancia de trabajo en casa y labores presenciales para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, donde se estableció que el trabajo en casa es de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm y las labores presenciales en las instalaciones de la Entidad en un horario de 7:30 am a 12:00 m y complementando la jornada laboral mediante trabajo en casa.
- G. Que la semana santa para esta vigencia va desde el 28 de marzo de 2021 hasta el 3 de abril de 2021, siendo días laborales los días 29, 30 y 31 de marzo.
- H. Para la Contraloría General del Quindío es muy importante garantizar a los funcionarios el disfrute de la semana santa, respetando lo estipulado en el acuerdo laboral con el sindicato de la Entidad y aumentando los niveles de satisfacción personal y laboral de nuestros funcionarios.
- I. Por lo anterior, por motivos de Semana Santa y dando cumplimiento al acuerdo colectivo 001 de 2020, no se laborarán los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 y por ende no habrá atención al público.
- J. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio y la jornada laboral establecida en la ley, se compensará estos tres días, de la siguiente manera: una hora diaria adicional; en trabajo en casa desde las 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 6:00 pm. Cuando corresponda jornada presencial, la jornada laboral será de 7:30 am a 1:00 pm, continuando con el complemento de la jornada laboral mediante la figura de trabajo en casa. Con el fin de compensar los 3 días de descanso de la Semana Santa y cumplir con el horario adicional, éste iniciará el 8 de febrero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021
- K. Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario suspender términos en las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes legales que nos competen, de una forma responsable y oportuna frente a los sujetos/puntos de control y a la ciudadanía en general, durante los días 29, 30 y 31 de marzo

	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 4

RESOLUCIÓN No. **039** -

04 FEB 2021

de 2021. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.

Que en mérito de lo anterior, el Director Administrativo y Financiero con delegación de funciones de Contralor General del Quindío,


RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la Contraloría General del Quindío los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 correspondiente a los días hábiles de la semana santa de la presente anualidad, por consiguiente no habrá atención al público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar temporalmente el horario laboral ordinario de la Contraloría General del Quindío, debiendo laborar una hora diaria adicional; en trabajo en casa desde las 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 6:00 pm. Cuando corresponda jornada presencial, la jornada laboral será de 7:30 am a 1:00 pm, continuando con el complemento de la jornada laboral mediante la figura de trabajo en casa. Con el fin de compensar los 3 días de descanso de la Semana Santa y cumplir con el horario adicional, éste iniciará el 8 de febrero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, durante los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a los sujetos/puntos de control y a la comunidad en general, mediante circular externa publicada en la página web y en la cartelera de esta Entidad. Igualmente se debe comunicar la presente decisión a todos los funcionarios de planta de la Contraloría General del Quindío.

	<b>“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 4

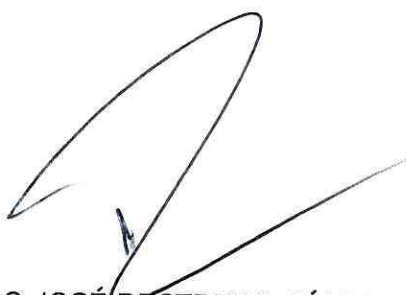
RESOLUCIÓN No. **039 -**

**04 FEB 2021**


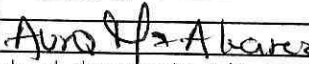
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia, Quindío a los **04 FEB 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ**  
 Director Administrativo y Financiero  
 Con delegación de funciones de Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Laura Camila Duque Cardona		Febrero 4 de 2021
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		Febrero 4 de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.